



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-004-2019

Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para Empleados del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

ANEXO 2 (Contrato)

Contrato No. ____/2019

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EMPLEADOS DE COBACH**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADA POR EL **C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **XXX** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COLEGIO" declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de julio de 1975.
- B) Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.
- C) Que el C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS, Director de Administración y Finanzas, tiene facultad para celebrar el presente contrato en representación de "EL COLEGIO".
- D) Que el artículo segundo fracción VI del Decreto de Creación le confieren entre sus facultades como ente público, el de llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y función.
- E) Que la contratación de la Póliza de Seguro de Vida para Empleados, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.

F) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de licitación pública **No. LPA-926023991-004-2019**, con fundamento en los artículos 19 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **mediante fallo de fecha XXX de XXXXXXXXXX del 2019 y dictamen de adjudicación de fecha XXX de XXXXX del 2019.**

G) Que los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal No. 14404, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio **No. DP-XXXX-2019, de fecha XXX de XXXXXXX del 2019, suscrito por el Mtro. Víctor Manuel Flores Valenzuela, en su carácter de Director de Planeación.**

H) Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Agustín de Vildósola y Av. Bachilleres s/n Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

A) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la existencia de la misma con el acta constitutiva consignada en la escritura pública No. -----, de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. ----- - titular de la Notaría Pública No. ----- del -----, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil no. -----, de fecha ----- de -----del -----.

B) Su representante se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el poder general contenido en la escritura pública -----, de fecha ---- de ----- del -----, otorgada ante la fe del Notario Público No. -----, Lic. -----, de la ciudad de -----, -----; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le ha sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

C) De acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otros en actuar como institución de seguros de acuerdo con la autorización del gobierno federal, estando facultado para realizar operaciones de seguro de vida.

D) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y los elementos suficientes para ello.

E) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **XXXXXXXXXX**, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en

el pago de los impuestos que le corresponden, en cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo derivadas de la Ley de la materia. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la autorización del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como empresa de seguros.

F) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del contrato, así como el personal asegurado y el Plan de Remuneración Total que opera para éstos y "EL COLEGIO"

G) Que su representada es mexicana y así mismo conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

H) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto **Nº 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.**

I) Que tiene establecido su domicilio en calle -----, en colonia -----, cp. -----, en el -----, colonia -----, c.p.----- en Hermosillo, Sonora, mismos que señala indistintamente en este acto para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL COLEGIO**", la póliza de seguro colectivo o de grupo, cuyas sumas aseguradas para cada trabajador, serán las que correspondan a 97 meses de su salario base tabular para muerte natural, 97 con doble pago para muerte accidental; 84 para invalidez total y permanente y hasta por un máximo de 97, para pérdidas orgánicas en escala "A", de conformidad con el anexo 1.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener asegurados a los trabajadores de "**EL COLEGIO**" los cuales ascienden al momento de la firma de este contrato a 2123 de conformidad con la relación que como anexo 2 forma parte integrante de este contrato y a los de nuevo ingreso no incluidos al momento de la firma de este documento, previa

solicitud que éste realice, a quienes para todos los efectos legales, se les denominará "COLECTIVIDAD ASEGURABLE"

SEGUNDA.- COLECTIVIDAD ASEGURABLE. "EL PROVEEDOR", se obliga a incluir dentro de la colectividad asegurable a todos los trabajadores administrativos, de servicio y docentes de "EL COLEGIO", sin límite máximo de edad, con nombramiento o contrato de trabajo definitivo en servicio activo y a los temporalmente incapacitados, con independencia de que al momento de la contratación del seguro materia de este contrato, se encuentren tramitando una incapacidad total y permanente por cualquier enfermedad o secuela de accidente.

Las indemnizaciones por incapacidad total y permanente originadas durante la vigencia de la póliza de seguro y de éste contrato, serán cubiertas por "EL PROVEEDOR", al trabajador asegurado o su beneficiario en una sola exhibición y por la totalidad de los días comprendidos durante dicha vigencia. La fecha en que una incapacidad total y permanente se origina, será la que se señale en el dictamen emitido por médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TERCERA.- IMPORTE. "EL COLEGIO", cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe total de **\$.00** (SON: Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La cantidad señalada será pagadera exclusivamente en moneda nacional y compensa a "EL PROVEEDOR" por todos y cada uno de los gastos que este efectúe para el cumplimiento del presente contrato por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

Los precios serán firmes, por lo que no podrán variarse ni modificarse durante la vigencia de este contrato.

CUARTA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.- se designa como responsable a: **C.P. RICARDO IBARRA ASTIAZARÁN, Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, quien será encargado de velar por el debido cumplimiento del Contrato y de la entrega de los bienes en los términos y condiciones pactadas en las bases de licitación y Contrato respectivo.

QUINTA.- AJUSTE DE PRECIOS. Las modificaciones a los precios pactados en el contrato, deberán en su caso, ajustarse a lo señalado por los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal.

SEXTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL COLEGIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" una vez que haya recibido la póliza de seguro, la cantidad acordada en la

cláusula tercera, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación de la materia. En dicho pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan.

SÈPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR "**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Todo esto dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la administración Pública Estatal.

OCTAVA.- ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO. "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a **"EL COLEGIO"** un día después de haberse emitido el fallo de la licitación pública, una carta cobertura de acuerdo a su propuesta técnico-económica aceptada, la cual quedará sin efecto contra la entrega de la póliza de seguro.

Dicha póliza deberá entregarse a **"EL COLEGIO"** a más tardar el día **10 de febrero del 2019**, en el departamento de Adquisiciones y Proveduría, de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Blvd. Agustín de Vildósola y Av. de los Bachilleres S/N, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora y la recepción será en días hábiles de 8:00 a 15:00 hrs.

NOVENA.- PLAZO DEL ASEGURAMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el aseguramiento de los trabajadores de **"EL COLEGIO"** **a partir de las 00:00 horas del día 01 de febrero de 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.**

DÈCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, el que será forzoso para **"EL PROVEEDOR"** y voluntario para **"EL COLEGIO"**.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Si terminada la vigencia de este contrato, **"EL COLEGIO"** tuviere la necesidad de continuar con la vigencia del seguro, se requerirá la celebración de un nuevo contrato o la modificación del presente, por escrito.

DÈCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en primer término en este contrato y en el anexo 1, y que forma parte integrante del mismo, por lo que las Condiciones Generales o

Específicas de "EL PROVEEDOR", sólo surtirán efecto en caso de omisión en aquellos en algún aspecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS. Los impuestos y derechos varios serán pagados de la siguiente manera:

- a) **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los impuestos y derechos inherentes.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL COLEGIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- 1.- Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia o se retrasa injustificadamente en la entrega de la carta-cobertura y las pólizas de seguros, objeto del presente contrato en la fecha indicada.
- 2.- Si no atiende las reclamaciones de los seguros que **"EL COLEGIO"** o los trabajadores le formulen.
- 3.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o hace cesión de sus servicios, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- 4.- Si el tiempo de respuesta, a requerimientos del **"COLEGIO"** relacionado con los seguros excede de los tres días naturales.
- 5.- Si subcontrata o cede parcial o totalmente las obligaciones objeto del presente contrato, ó los derechos derivados del mismo.
- 6.- En general por incumplimiento, por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal o de su Reglamento, así como de alguna cláusula del presente contrato o cualquier otra obligación derivada del mismo y sus anexos. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente e contrato, **"EL COLEGIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los plazos especificados en este contrato, deberá cubrir a **"EL COLEGIO"**, el importe que resulte de aplicar el 2.5 (por ciento) al millar, por cada día de atraso que transcurra del servicio no prestado oportunamente conforme a las plazos convenidos desde la fecha en

que surja la demora, hasta la fecha en que se solviente, lo anterior será independiente del descuento que se aplique proporcional como penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN. "EL PROVEEDOR", acepta que la Secretaría de la Contraloría General, tendrá las siguientes facultades:

- La adquisición de los seguros podrá ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;
- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los Artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA SEXTA.- RETENCIONES. Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta para todos los efectos legales que "EL COLEGIO" efectué en el pago, las siguientes deducciones:

- 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan en la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL: En caso de que el licitante entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Sonora.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,

las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

EL COLEGIO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE SONORA.

EL PROVEEDOR

, S.A. DE C.V.,

C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

C. REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. FAUSTO ROBERTO SOTO BUELNA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y
PROVEEDURIA.

TESTIGO

C.P. RAMÓN MANUEL HOLGUIN BURGOS
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES Y
ACTIVOS FIJOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TEXTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES EL DÍA, 01 DE FEBRERO DEL 2019.